

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Por Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto (BOE nº189, de 8 de agosto de 2022), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el objeto de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas, con la finalidad última de incrementar el número de profesionales con formación y capacitación en internacionalización contribuyendo así a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas españolas internacionalizadas. Publicada en el BOE nº193, de 12 de agosto de 2022, su corrección de errores.

SEGUNDO. – Por Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº290, de 3 de diciembre de 2022), se modifica la Orden ICT/771/2022. Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 75, la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto.

TERCERO. – De conformidad con lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, por virtud de Resolución de 3 de abril de 2024 (extracto, BOE nº84, de 5 de abril de 2024), se aprobó la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives".

CUARTO. – El día 24 de octubre de 2024 se aprobó la Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEX VIVES, resultando beneficiario con DNI 02312610Y para la realización de una práctica formativa en la empresa ADUANAS LOGISTICA TRANSPORTES E INTERMEDIACION EN UNIDADES DE SERVICIO SA "ALTIUS" con NIF A82303769, (en adelante, la Empresa) entidad colaboradora del proyecto a través del Convenio con ICEX para la realización de prácticas en Miami, Estados Unidos, con una dotación total concedida de 21.600,00 €, quedando el compromiso de prácticas firmado por el beneficiario, la Empresa e ICEX en fecha 25 de octubre de 2024.

QUINTO. – En dicho Compromiso de Prácticas se establece que éstas tendrán una duración de 6 meses, a contar desde el 1 de diciembre de 2024 y una dotación bruta



CSV : GEN-3e4e-fbb9-c486-43de-c8ab-426a-fcfd-5660

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 18/12/2024 18:03 | NOTAS : F

para el beneficiario de 21.600,00 €, cuyo pago se distribuirá en un anticipo, previo a su incorporación a destino, y 6 pagos mensuales.

De la dotación bruta se detraerá la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicable.

SEXTO. – El día 3 de diciembre de 2024, sin haber llegado a iniciarse las prácticas, la Empresa solicita formalmente a través del buzón gestión.icexvives@icex.es la cancelación de la beca otorgada al solicitante con DNI 02312610Y, debido a condiciones de trabajo que tiene la Empresa y que son incompatibles con el Proyecto ICEX Vives.

Se ha acreditado que el beneficiario es conocedor de la solicitud de cancelación.

SÉPTIMO. – Así, ICEX ha aportado la cuantía de 4.320,00 euros brutos en concepto de anticipo, equivalente al 20% de la dotación, sin haberse llegado a abonar ninguna mensualidad al no haberse iniciado las prácticas.

OCTAVO. – Al tratarse de un incumplimiento o renuncia de la empresa, regulada en el artículo 19.1 f) de las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 20.f) de las mismas, se incurre en causa de reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, más los intereses devengados. Al no haberse iniciado las prácticas, corresponde la devolución de la totalidad del anticipo recibido.

NOVENO. – El día 10 de diciembre de 2024, el director ejecutivo de Competitividad y Crecimiento de ICEX España Exportación e Inversiones E.P.E. emitió Resolución por la se procedió a la apertura de procedimiento de reintegro y pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida al beneficiario con DNI 02312610Y, con un importe de subvención afectado de 4.233,60 €, que fue reintegrado mediante transferencia bancaria por dicho beneficiario con fecha 12 de diciembre de 2024.

DÉCIMO. – Dispone el artículo 37.1 b) de la Ley General de Subvenciones que *“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.*

UNDÉCIMO. – Verificado el reintegro, procede la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se ingresó el reintegro, esto es, desde el 15 de noviembre de 2024, fecha en la que se pagó el anticipo hasta el 12 de diciembre de 2024, fecha en la que el reintegro fue satisfecho.

Así, según el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el cálculo de los intereses será el siguiente:

$4.320,00 \text{ €} * 4,0625\% * 27 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = 12,98 \text{ € de intereses.}$



CSV : GEN-3e4e-fbb9-c486-43de-c8ab-426a-fcfd-5660

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 18/12/2024 18:03 | NOTAS : F

RESUELVO

PRIMERO. – Declarar en virtud del artículo 19.1 f) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras, modificada por la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo, para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» la pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda del Proyecto ICEX VIVES concedida al beneficiario con NIF 02312610Y.

SEGUNDO. – Solicitar al beneficiario, de acuerdo con el artículo 20.f) de las referidas Bases Reguladoras, los intereses devengados.

Los intereses, de acuerdo con el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán los devengados, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, ascendiendo a **12,98 euros**.

El plazo para reintegrar la cantidad será de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento en la cuenta ES10/0128/6268/12/0104961426.

TERCERO. – La dotación final que el beneficiario percibe en virtud del Proyecto Icx VIVES asciende a 0,00 euros.

CUARTO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la pérdida de derecho al cobro parcial del mismo como beneficiario del Programa ICEX-Vives y la subvención efectivamente concedida tras el mismo.

QUINTO. – Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 25 de octubre de 2024.

SEXTO. – La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-3e4e-fbb9-c486-43de-c8ab-426a-fcfd-5660

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 18/12/2024 18:03 | NOTAS : F